



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C., T. e I., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00198 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Cecilia Ospina Arbelaez
Demandados	Hugo Barrera Gómez y otro
Tema	Requerimiento previa aplicación desistimiento tácito.

En el proceso EJECUTIVO promovido por GLORIA CECILIA OSPINA ARBELAEZ contra HUGO BARRERA GÓMEZ Y LIBARDO VÉLEZ QUIRAMA, se libró mandamiento de pago desde el **30 de abril de 2019**, ordenando notificar personalmente a los demandados, pero respecto de éstos, en auto del **26 de octubre de 2022** se les nombró curador ad litem y se ordenó a la parte interesada notificar al auxiliar de la justicia, hasta la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auxiliar de la justicia LORENA SANINT ESCOBAR, de la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; esto es, a través de mensaje de datos, aportando el respectivo acuso de recibido, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y auto que libró mandamiento de pago a la dirección electrónica de la curadora ad litem; carga procesal de su competencia. O en caso de tener dirección física, realizar la notificación de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del C. G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Mario Alberto Gomez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4223f1f0cab74534d93a75c27bb014e48cd9a7df464cb68350bfd8ed17f7bc1**

Documento generado en 17/01/2023 07:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**